



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 14 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

VISTO; el Informe N° 038-2012-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 185-2012-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 289-MDA de fecha 10 de febrero del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de febrero del 2012, se estableció el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, señala en su Cuarta Disposición Complementaria, que se faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prorroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2012 se amplió los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 289-MDA hasta el día 16 de marzo 2012;

Que, mediante Informe N° 038-2015-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que gran cantidad de contribuyentes se apersonan a esta Corporación Municipal para acogerse al beneficio tributario señalado, por lo que se hace necesario se prorrogue los beneficios tributarios de la Ordenanza antes mencionada, por una vigencia hasta el 30 de marzo del 2012, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 185-2012-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Provedo N° 549-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSEQUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1° PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 289-MDA, que establece el Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 30 de marzo del 2012.

Artículo 2° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. CAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR ESTANIBES MAJINO
ALCALDE